

76001400302820190012500
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada, ROSALBA VALENCIA DE PALACIOS se encuentra notificada por medio de curador ad-litem., quien acepto el cargo y no contesto la demanda no propuso excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continua con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de Diciembre de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria,

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H
DDO: ROSALBA VALENCIA DE PALACIOS
RAD: 7600140030282019-0012500

Auto Inter. Sent. No. 090
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Dieciséis (16) De Diciembre De Dos Veintiuno (2021)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **ROSALBA VALENCIA DE PALACIOS**, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000.-
- 6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

76001400302820190012500
C.S.G.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **01** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE ENERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria